

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024
Primera Legislatura Ordinaria
Año 2024

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0216, martes 23 de abril de 2024

Período Legislativo 2023-2024

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidenta

Faride Virginia Raful Soriano

Secretarios

Milcíades Marino Franjul Pimentel Melania Salvador Jiménez



Índice

1. Primer pase de lista	I
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	1
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Melania Salvador Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0213	4
4.2 Aprobación de actas	4
4.2.1 Acta núm. 0211	4
Senador presidente	5
Votación electrónica 001	5
5. Lectura de correspondencias	5
5.1 Poder Ejecutivo	5
5.2 Cámara de Diputados	5
5.3 Suprema Corte de Justicia	5
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	6
5.7 Otra correspondencia	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	6
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	6
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	6
6.5.1 Iniciativa: 02845-2024-PLO-SE	6
6.5.2 Iniciativa: 02840-2024-PLO-SE	7



6.5.3 Iniciativa: 02837-2024-PLO-SE	7
6.5.4 Iniciativa: 02839-2024-PLO-SE	7
6.5.5 Iniciativa: 02841-2024-PLO-SE	7
6.5.6 Iniciativa: 02838-2024-PLO-SE	8
6.5.7 Iniciativa: 02843-2024-PLO-SE	8
6.5.8 Iniciativa: 02824-2024-PLO-SE	8
6.5.9 Iniciativa: 02842-2024-PLO-SE	8
6.5.10 Iniciativa: 02844-2024-PLO-SE	8
7. Lectura de informes	9
7.1 Lectura de informes de comisión	9
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	9
7.1.1 Expediente núm. 01929-2022-SLO-SE	9
7.1.2 Expediente núm. 02836-2024-PLO-SE	12
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	17
Senador presidente	18
Votación electrónica 002	18
Senador Virgilio Cedano Cedano	19
7.1.3 Expediente núm. 02636-2024-PLO-SE	19
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	21
7.1.4 Expediente núm. 01788-2022-SLO-SE	22
7.2 Lectura de informes de gestión	24
8. Turno de ponencias	24
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	24
Senador presidente	25
Votación electrónica 003	25
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	26
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	27
Senador Valentín Medrano Pérez	30
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	30
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	37
Senador Franklin Ysaías Peña Villalona	41
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	42
9. Aprobación del Orden del Día	45



Senador presidente			
Votación electrónica 004	45		
10. Orden del Día	45		
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	45		
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	45		
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	45		
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	46		
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Dip	utados46		
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedenci	a en cuanto a		
la entrega de informes	46		
Senador presidente	46		
Votación electrónica 005	46		
10.6.1 Iniciativa: 02829-2024-PLO-SE	47		
Senador presidente	47		
Votación electrónica 006	47		
10.6.2 Iniciativa: 02808-2024-PLO-SE	47		
Senador presidente	48		
Votación electrónica 007	48		
10.6.3 Iniciativa: 02836-2024-PLO-SE	48		
Senador presidente.	48		
Votación electrónica 008	48		
10.6.4 Iniciativa: 02791-2024-PLO-SE	48		
Senador presidente	49		
Votación electrónica 009	49		
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden o	que les haya		
correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión	Coordinadora		
	49		
10.7.1 Iniciativa: 02655-2023-SLO-SE	49		
Senador presidente	57		
Votación electrónica 010	57		
10.7.2 Iniciativa: 02761-2024-PLO-SE	57		
Senador presidente			
Votación electrónica 011	60		



Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	60
10.7.3 Iniciativa: 02510-2023-SLO-SE	61
Senador Virgilio Cedano Cedano	67
Senador presidente	67
Votación electrónica 012	67
Senador presidente	68
Votación electrónica 013	68
Senador presidente	68
Votación electrónica 014	68
10.7.4 Iniciativa: 02820-2024-PLO-SE	69
Senador presidente	69
Votación electrónica 015	69
10.7.5 Iniciativa: 02827-2024-PLO-SE	69
Senador presidente	69
Votación electrónica 016	70
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de prece	dencia en cuanto a la
entrega de informes	70
Senador presidente	70
Votación electrónica 017	70
10.8.1 Iniciativa: 01835-2022-SLO-SE	71
Senador presidente	71
Votación electrónica 018	71
10.8.2 Iniciativa: 01433-2023-PLO-SE	71
Senador presidente	71
Votación electrónica 019	71
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	72
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentari	o de las comisiones
legislativas	72
11. Pase de lista final	72
11.1 Senadores presentes	72
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	73
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	73
12. Cierre de la sesión	74



13. Firmas Bufete Directivo	74
14. Certificación	75
15. Firmas responsables del acta	75
Anexos (votaciones electrónicas)	75



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 1 de 75

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y veintitrés minutos de la tarde (3:23 p. m.), del día martes, veintitrés (23) de abril de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenas tardes, señores secretarios, senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa. Vamos al pase de lista, para la comprobación del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (17)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente

Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario

Melania Salvador Jiménez : secretaria

José Antonio Castillo Casado

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

José Manuel del Castillo Saviñón

Rafael Eduardo Estrella Virella

Ramón Rogelio Genao Durán

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerda

Lenin Valdez López

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 2 de 75

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

Faride Virginia Raful Soriano

Bautista Antonio Rojas Gómez

Iván José Silva Fernández

Antonio Manuel Taveras Guzmán

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (09)

3:26 p. m.
3:28 p. m.
3:32 p. m.
3:34 p. m.
3:43 p. m.
3:47 p. m.
4:12 p. m.
4:31 p. m.
4:38 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy, martes veintitrés (23) de abril del año 2024. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 3 de 75

3. Presentación de excusas

Senadora Melania Salvador Jiménez: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo,

colegas senadores y senadoras, equipo técnico y a la prensa.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas

presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo

De Los Santos Polanco, por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la

República por la provincia Hermanas Mirabal, remitiendo formal excusa por no poder

asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo

De Los Santos Polanco, por el señor, Iván José Silva Fernández, senador de la República

por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del

día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo

De Los Santos Polanco, por el señor Antonio Manuel Taveras Guzmán, senador de la

República por la provincia Santo Domingo, remitiendo formal excusa por no poder asistir

a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo

De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la

República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir

a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo

De Los Santos Polanco, por el señor Alexis Victoria Yeb, senador de la República por la

provincia María Trinidad Sánchez, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la

sesión del día de hoy.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 4 de 75

(Después de leída la excusa del senador Alexis Victoria Yeb, este se incorpora a la

sesión del día de hoy).

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo

De Los Santos Polanco, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la

República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la

sesión del día de hoy.

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora.

(Después de leídas las excusas presentadas en el Pleno, fue depositada por

Secretaría General Legislativa la excusa de la señora Faride Virginia Raful Soriano,

senadora de la República por el Distrito Nacional, por no poder asistir a la sesión del

día de hoy).

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0213, de la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, depositada en

la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0211, de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, depositada en

la Secretaría General Legislativa.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 5 de 75

Senador presidente: Sometemos a votación el acta 0211.		
Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0211, de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa. 15 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.		
Aprobada. Votación adjunta al acta.		
(Los senadores Franklin Ysaías Peña Villalona y David Rafael Sosa Cerda solicita		
que conste en acta su voto a favor en la votación electrónica número 001).		
5. Lectura de correspondencias		
5.1 Poder Ejecutivo		
No hay.		
5.2 Cámara de Diputados		
No hay.		
5.3 Suprema Corte de Justicia		
No hay.		
5.4 Junta Central Electoral		
No hay.		
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado		



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 6 de 75

No hay.	
5.6 Senadores	
No hay.	
5.7 Otra corresp	pondencia
No hay.	
6. Iniciativas a t	comar en consideración
6.1 Iniciativas d	el Poder Ejecutivo a tomar en consideración
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.2 Iniciativas d	e la Cámara de Diputados a tomar en consideración
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.3 Iniciativas d	e la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.4 Iniciativas d	e la Junta Central Electoral a tomar en consideración
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.5 Iniciativas d	e los senadores a tomar en consideración
6.5.1 Iniciativa: 02	2845-2024-PLO-SE

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 7 de 75

Proyecto de ley que designa con el nombre de Hermanos Isa al complejo deportivo del

municipio San José de Ocoa en la provincia San José de Ocoa. Proponente: José Antonio

Castillo Casado. Depositada el 18/4/2024. Comisión Permanente de Deportes.

Senador presidente: Esta iniciativa había sido aprobada en dos discusiones aquí en el

Senado, por ende, vamos a darle el mismo tratamiento: que sea depositada en la Secretaría

General Legislativa para que, si no tiene ningún cambio, en la próxima sesión sea colocada

en primera discusión.

(La Iniciativa núm. 02845-2024 fue remitida a la Secretaría General Legislativa a

los fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser

incluida en la agenda de la próxima sesión).

6.5.2 Iniciativa: 02840-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que dispone al Ministerio de Turismo crear rutas de turismos ecológico,

religioso y cultural en la provincia Monte Plata. Proponente: Lenin Valdez López.

Depositada el 16/04/2024. Comisión Permanente de Turismo.

6.5.3 Iniciativa: 02837-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo

Abinader Corona, disponer la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año

2025, la construcción de un Liceo Experimental de la UASD, en la provincia Santiago

Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 16/04/2024.

Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.4 Iniciativa: 02839-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, iniciar la

construcción de una cancha multiuso en el sector de Miramar perteneciente a la zona sur

de la ciudad de San Pedro de Macorís, de la provincia de San Pedro de Macorís.

Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 16/04/2024. Comisión

Permanente de Deportes.

6.5.5 Iniciativa: 02841-2024-PLO-SE



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 8 de 75

Proyecto de ley que regula el servicio de guardianes salvavidas y la instalación de torres de vigilancia en los balnearios públicos y privados. <u>Proponente: Lenin Valdez López.</u> <u>Depositada el 16/04/2024. Comisión Permanente de Turismo.</u>

6.5.6 Iniciativa: 02838-2024-PLO-SE

Resolución mediante la cual se otorga un reconocimiento póstumo a María Antonia Sosa (Nena), por sus valiosos aportes en su larga y fecunda trayectoria profesional y académica, durante más de 40 años, en beneficio de la nación dominicana. <u>Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 16/04/2024. Comisión Permanente de Educación.</u>

6.5.7 Iniciativa: 02843-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que adiciona el artículo 2-bis y modifica el artículo 4 de la Ley núm. 85-99 del 11 de agosto de 1999, que otorga pensiones del Estado a toda persona que haya sido exaltada al Salón de la Fama del deporte nacional, y a aquellos atletas que hayan logrado poner en alto el nombre de la República, tanto en el país como en el extranjero. Proponente: Lenin Valdez López. Depositada el 16/04/2024. Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

6.5.8 Iniciativa: 02824-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Distrito Judicial del municipio de los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 17/4/2024. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.9 Iniciativa: 02842-2024-PLO-SE

Proyecto de ley para la prevención de la ceguera y la discapacidad visual en niños prematuros. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 18/4/2024. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.10 Iniciativa: 02844-2024-PLO-SE

Resolución que dispone la conformación de una comisión especial de senadores para la fiscalización de pertinencia y viabilidad del cierre temporal de la empresa FALCONBRIDGE Dominicana. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 17/04/2024. Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 9 de 75

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores, pasamos a informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto a la Resolución que solicita al Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), la construcción de oficinas electorales y de servicio civil en los municipios de Cambita Garabitos y los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. <u>Presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.</u>

Expediente núm. 01929-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), la construcción de oficinas electorales y de servicio civil en los municipios de Cambita Garabitos y los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal.

La Junta Central Electoral ha experimentado un gran crecimiento de las solicitudes de servicios civiles y electorales, a nivel nacional, entre los que citamos: cedulación, actas, declaraciones y consultas, siendo la provincia San Cristóbal una de las demarcaciones con mayor nivel de demanda en nuestro país. Por esta razón, se requiere la construcción de las citadas oficinas como una forma de brindar los servicios que estos municipios requieren.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 10 de 75

Entre las funciones primordiales de una oficina de la Junta Central Electoral, además del

proceso de cedulación y facilitación del padrón electoral, se destacan la planificación,

organización, dirección y control de las actividades de registros de nacimientos,

reconocimientos, adopciones, matrimonios, divorcios y defunciones, entre otros, y los

locales que alojan estas oficinas en estas demarcaciones resultan inapropiados, por lo que

se requiere la construcción de edificios adecuados para la prestación de dichos servicios.

La construcción de estas oficinas de la Junta Central Electoral permitirá desconcentrar y

descongestionar la gran demanda que evidencian las instalaciones existentes en los

municipios colindantes y ampliar la gama de servicios y comodidades que

estructuralmente se ven limitadas en la actualidad.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de República

Dominicana, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión

utilizó los siguientes:

✓ Reunión de fecha 23 de marzo de 2024, en la que se analizó minuciosamente la

referida iniciativa legislativa.

✓ Revisión del informe técnico y las opiniones de los asesores técnicos. Dichas

sugerencias de modificación fueron aprobadas por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica

legislativa, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa

marcada con el número de expediente 01929, con las modificaciones que se detallan a

continuación:

✓ Modificar la redacción del título de la iniciativa legislativa, para que, en lo

adelante, se lea como sigue:



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 11 de 75

"Resolución que solicita al presidente de la Junta Central

Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, la construcción

del edificio que albergue las juntas electorales y las oficinas

de las oficialías del Estado Civil en los municipios de

Cambita Garabitos y los Bajos de Haina, provincia de San

Cristóbal".

✓ Adicionar un considerando que se marcará como quinto, el cual

se leerá como sigue:

"Considerando quinto: Que es deber del Senado de la

República, en su función de representación, tomar las decisiones

legislativas de lugar que contribuyan a impulsar el acceso

adecuado de los ciudadanos a los servicios públicos."

✓ Adecuar la redacción de los dispositivos de la iniciativa, para que

se lean como siguen:

"Primero: Solicitar al presidente de la Junta Central Electoral,

Román Andrés Jáquez Liranzo, que disponga la construcción

del edificio que albergue las juntas electorales y las oficinas de

las Oficialías del Estado Civil en los municipios de Cambita

Garabitos y los Bajos de Haina, en la provincia de San

Cristóbal, para facilitar el ejercicio de los derechos de las

personas al Registro Civil.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la Junta

Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, para los

fines correspondientes.

El contenido de la presente resolución que no ha sido citado en este informe, se mantiene

tal y como fue presentado.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 12 de 75

A la vez, la comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del mismo en el

Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero,

vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla,

miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón,

miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Faride Virginia Raful Soriano,

miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero,

vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla,

miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Martín Romero Morillo,

miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos,

respecto al proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de

Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006. Procedente: del

Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 02836-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto la modificación de varios artículos de la Ley núm. 491-06,

del 22 de diciembre de 2006, Aviación Civil de la República Dominicana, con la finalidad

de robustecer la legislación en el ámbito de la seguridad operacional, haciéndola más

cónsona con los criterios establecidos por la Organización de Aviación Internacional

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 13 de 75

(OACI).

Es de vital importancia para nuestro país contar con un fuerte marco normativo en materia

de aviación civil, que garantice a los usuarios y actores de ese sector, tanto la debida

seguridad, como la imprescindible confianza a escala internacional.

Las modificaciones propuestas a la Ley de Aviación Civil contribuirán a modernizar el

derecho aeronáutico nacional en aspectos relacionados con la seguridad en las operaciones

y la conservación del prestigio ganado por nuestro país como un destino turístico seguro,

entre otros logros alcanzados.

En la normativa actual existen ciertos aspectos que, dado el tiempo transcurrido entre la

entrada en vigencia y tomando en cuenta los cambios que han acontecido en el régimen

legal de organización y funcionamiento de la Administración Pública, ameritan su

adecuación para poder realizar sus funciones y atribuciones, atendiendo a los criterios de

racionalidad, coherencia, planificación y debido proceso.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de República

Dominicana, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de

esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes:

✓ Reunión de fecha 23 de abril de 2024;

✓ Revisión de las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la comisión, los

que sugieren hacer algunos cambios de técnica legislativa, así como las sanciones, a

fin de garantizar la seguridad jurídica en la proporcionalidad y razonabilidad de la

pena.

✓ Entre las novedades que presenta la nueva normativa, podemos citar, entre otras, las

siguientes:



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 14 de 75

- ➤ Adicionar varias definiciones relacionadas con las nuevas actividades en la aviación y un catálogo de siglas;
- Ampliar las atribuciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC);
- ➤ Acoger las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- ➤ Integrar a la Inspectoría de Vuelos dos nuevas unidades: Medicina Aeronáutica e Inspectores de Seguridad Operacional;
- ➤ Perfeccionar las normas relacionadas con el tema de los contratos de utilización de aeronaves. Además, de los contratos secos y se incluye un párrafo para los contratos de arrendamiento húmedos, muy importante para el desarrollo de la aviación del país;
- ➤ Extender las facultades del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), con relación a los exámenes médicos, y además, realizar, en forma aleatoria, exámenes toxicológicos;
- ➤ Incorporar, conforme a la Constitución de la República Dominicana, modificaciones a la jurisdicción contenciosa administrativa, como jurisdicción especializada sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;
- ➤ Eliminar los artículos que tratan sobre los recursos jerárquicos, que entran en conflicto con la Ley núm. 107-13, que regula los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública:
- > Extender la participación del director general para asistir a las



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 15 de 75

investigaciones de accidentes e incidentes graves que involucren a una aeronave registrada en la República Dominicana y que ocurran en el territorio de un país extranjero, en concordancia con los tratados internacionales;

- Ampliar el artículo que trata sobre el proceso sancionador administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), siguiendo el régimen de los recursos administrativos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública;
- Agregar nuevos artículos sobre las acciones correctivas y los plazos de implementación, las que se encuentran establecidas en los reglamentos aeronáuticos dominicano (RAD), quedando ahora debidamente normalizados;
- ➤ Ajustar las multas administrativas a los valores adecuados a las infracciones:
- ➤ Adicionar un párrafo que mejora y amplia las reservas al artículo que otorga la aprobación de exención de operaciones aéreas por quien dirige el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC);
- Desarrollar con dos párrafos adicionales, el tema del contrato de arrendamiento financiero:
- Los certificados médicos que soportan las licencias del personal aeronáutico donde se le atribuyen nuevas responsabilidades a las personas a las que se les expidan los certificados médicos;
- ➤ Los Certificados de Operador Aéreo (AOC) que expide el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), quedan supeditados a la emisión previa del Certificado de Autorización Económica (CAE),

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 16 de 75

expedido por la Junta de Aviación Civil (JAC)

➤ Modificar el artículo que contempla la composición de la Junta de Aviación Civil (JAC), manteniendo la misma integración, pero actualizando las nomenclaturas de los ministerios.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los asesores y técnicos de la comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número de expediente 02836, presentando una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Santiago José Zorrilla, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 17 de 75

Que se incluya en el Orden del Día en la presente sesión, para ser conocido en primera

lectura. Es cuanto, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias. Sometemos...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Yo siempre he dicho que el tiempo de Dios es

perfecto; y aquí estamos. Yo he decidido ser un legislador responsable; y aquí estamos,

presidente. Esta pieza que fue enviada por el Poder Ejecutivo llegó al Congreso Nacional,

al Senado de la República, en fecha 11 del mes de abril de 2024, apenas doce días. Óigase

bien, pueblo dominicano, ¡doce días! Pero, ¿qué sucede, presidente? Que el 17 de julio de

2023 los medios colgaron una información que dice "Inspección de FAA congela

aprobación de nuevos vuelos; la medida es para aerolíneas dominicanas y para viajes a los

Estados Unidos".

Nosotros a propósito de eso, como hacemos un ejercicio de responsabilidad como

legislador de Elías Piña y del país y, como nos interesa el buen funcionamiento de las

instituciones de la República Dominicana, sobre todo, las instituciones que son para

nosotros las piedras angulares del desarrollo del turismo en la República Dominicana,

como es Aviación Civil, sometimos el 18 de julio de 2023, una resolución que buscaba que

el señor director del IDAC viniera a explicar sobre los problemas que en esa institución se

estaban confrontando.

Yo no traigo el audio por respeto a dos colegas quienes me tildaron de "politiquero" la

posición que nosotros asumimos, que nos tildaron de que era un oportunismo político,

porque yo dijera que ese funcionario venga a edificar a los señores senadores para que

abordáramos el tema profesionalmente. Yo digo esto porque yo tengo un compromiso con

mi país. Aris Yván Lorenzo Suero no es ni ruso ni libanés. Aris Yván Lorenzo Suero es

dominicano y mi patrimonio está en la República Dominicana; por consecuencia, a mí me

duele.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 18 de 75

A mí sí me duele todo lo que tenga que ver con la República Dominicana, porque lo poco o

lo mucho que tengo como patrimonio no lo escondo fuera del país, lo tengo aquí. Reitero,

ni soy ruso ni soy libanés, soy dominicano. Yo defiendo las instituciones democráticas, y

defiendo las instituciones que dejan beneficios a la República Dominicana.

Entonces, presidente, esa resolución, ese proyecto de resolución está aquí desde el año

pasado y a la bancada oficialista no le importa, porque lo que quiere es sorprendernos y

festinar todo lo que es de importancia. Si el desorden que tiene este Gobierno en esa

institución se hubiese abordado con seriedad y determinación, no estuviéramos festinando

que los senadores no han leído esa pieza. Eso es una irresponsabilidad, y yo lo advertí hoy

en la comisión. Permítanme leerlo, que los voy a apoyar. Esto es una iniciativa país, esto es

fundamental; no la conoce nadie. Presidente, habíamos en la comisión tres senadores, yo

tuve que marcharme, porque tenía la reunión de la Comisión de Relaciones

Internacionales.

Entonces, presidente, tenía que llegar el momento para yo decirle a doña Ginnette

Bournigal y al vocero adjunto del PRM, Ramón Rogelio Genao, que se equivocaron y que

yo no asumo posiciones "politiqueras", son posiciones serias y con determinación; no

estuviéramos festinando. Esto sí es una irresponsabilidad: votar por un proyecto sin

conocerlo, esto es una irresponsabilidad mayúscula. En consecuencia, lamento sobre

manera, presidente, no votar para que se conozca hoy, porque nadie conoce de esa pieza

aquí, y puede ser un "palo" como el DNI. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Usted tendrá toda la oportunidad; porque

hoy lo que vamos a someter es que se incluya en el Orden del Día para primera discusión.

En lo que viene la segunda discusión, usted tiene todo el tiempo del mundo para leerlo,

sílaba por sílaba y ahí usted presentará alguna moción de modificación, si es que así usted

lo entiende. Vamos a someter que la Iniciativa 02836-2024 sea colocada en el Orden del

Día. A votación.

Votación electrónica 002. Sometida a votación

la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 19 de 75

Bonilla, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02836-2024, Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006. 16 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Muchas gracias, presidente, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República, Licdo. Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Interior y Policía para la capacitación y el equipamiento del cuerpo de bomberos del municipio de Las Terrenas, provincia Samaná. Presentada por el senador Pedro Manuel Catrain Bonilla.

Expediente núm. 02636-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al presidente de la República instruir al Ministerio de Interior y Policía, incluir de emergencia al cuerpo de bomberos del municipio Las Terrenas dentro del plan de mejora, capacitación y equipamiento de los Cuerpos de Bomberos de la República Dominicana.

El Estado es responsable de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Por lo que a este cuerpo de bomberos le corresponde dar respuesta a las emergencias de la población, como incendios y desastres naturales; con la finalidad de salvar vidas, proteger la propiedad tanto pública como privada, y mitigar los daños en el municipio de Las Terrenas.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 20 de 75

Para que un cuerpo de bomberos funcione de manera óptima, requiere estar equipado con

las mejores herramientas y tener un personal capacitado para dar respuesta de forma

efectiva a cualquier emergencia que se presente. Estos deben contar con los instrumentos

útiles para apagar incendios, rescatar personas y animales, además de prestar asistencia a

las emergencias médicas.

El municipio de Las Terrenas representa alrededor de un 80% del PIB local, ya que posee

como actividad principal el turismo. Lo que significa que debe tener un cuerpo de

bomberos que pueda dar respuesta rápida y útil para proteger a los ciudadanos locales y

extranjeros, y así cuidar a su vez la marca país. Las debilidades que presenta el cuerpo de

bomberos de Las Terrenas han quedado evidenciadas en varias situaciones lamentables,

como son: el incendio en Porto de Balcones de Atlántico, en fecha 1 de enero de 2011, el

incendio en el pueblo de Los Pescadores, el 7 de mayo de 2012 y el más reciente incendio,

en la Plaza del Paseo, el 16 de agosto de 2023.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las

modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

✓ Reunión en fecha 16 de abril de 2024, en la cual se analizó la iniciativa objeto de

estudio de forma detallada.

✓ Revisión de las sugerencias y del informe técnico de los asesores técnicos de la

comisión, quienes sugieren modificaciones en los considerandos, los vistos y la parte

dispositiva de la resolución, a fin de enriquecer su contenido. Estas sugerencias

fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de

técnicos y asesores, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable a la

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 21 de 75

iniciativa marcada con el expediente núm. 02636, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en

el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Virgilio Cedano Cedano, presidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Gracias, señor presidente, distinguidos colegas todos, un abrazo enorme para todos ustedes en el día de hoy, al equipo técnico que nos acompaña y a la prensa que nos sigue.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo Respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, disponer la creación de un

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 22 de 75

plan maestro de integración y desarrollo turístico y ecoturístico, polo ampliado para las provincias de Monte Plata, María Trinidad Sánchez y Samaná. <u>Presentada por los</u>

senadores Lenin Valdez López y Pedro Manuel Catraín Bonilla.

Expediente núm. 01788-2022-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta resolución es solicitar al presidente de la República, disponer mediante

decreto, la creación de un plan maestro de integración y desarrollo turístico, polo ampliado

para las provincias de Monte Plata, María Trinidad Sánchez y Samaná, que fomente el

desarrollo y la promoción, en conjunto, de los diferentes destinos turísticos y ecoturísticos

de estas provincias e impulsar la generación de empleos y la economía local.

Las provincias Monte Plata, María Trinidad Sánchez y Samaná se encuentran

territorialmente conexas gracias a su ubicación geográfica, comunicación vial y recursos

naturales. Las mismas están siendo de alta vocación turística y ecoturística, lo que las

hacen idóneas para la implementación de planes de integración y desarrollo económico en

conjunto. Estas provincias están comunicadas por la autopista Juan Pablo II o autopista del

Nordeste, con una longitud de 106 kilómetros. Cada una de estas provincias posee diversas

atracciones naturales y culturales, lo cual las hace de alto interés para el desarrollo del

turismo.

Entre tantos atractivos turísticos que poseen estas localidades, cabe mencionar que una

parte de la provincia de Monte Plata queda ubicada en el parque nacional Los Haitises,

considerado uno de los ecosistemas más espectaculares del país y de biodiversidad en la

región del Caribe por su formación geomorfológica. La provincia María Trinidad Sánchez

cuenta con playas paradisíacas como Bahía Escocesa, playa Diamante, Caletón y playa

Grande; mientras que la provincia Samaná es una de las de mayor extensión costera del

país, y posee uno de los municipios de mayor atracción turística del país, Las Terrenas.

Mecanismos de consulta

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 23 de 75

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las

modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

✓ Reuniones en fecha 28 de noviembre de 2023 y 10 de abril de 2024, en las cuales se

analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.

✓ Revisión de las sugerencias y del informe técnico de los asesores técnicos de la

comisión, quienes sugieren modificaciones en los considerandos, los vistos y la parte

dispositiva de la resolución, a fin de enriquecer su contenido. Estas sugerencias

fueron acogidas por la comisión.

In voce:

Si se ve que hay un tiempo de descanso de este proyecto en la comisión, es todo porque

había que ponerse de acuerdo los senadores de las tres provincias.

(Continúa la lectura).

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de

técnicos y asesores, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable a la

iniciativa marcada con el expediente núm. 01788, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en

el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio

Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio

Genao Durán, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; José Manuel del Castillo

Saviñón, miembro; Lía Ynocencia Santana Díaz de Díaz, miembro; Alexis Victoria Yeb,



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 24 de 75

miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

Firmantes: Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Lía Ynocencia Santana Díaz de Díaz, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente, distinguidos colegas todos.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. No habiendo más turnos de informes de comisión, ni de gestión, pasamos a turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador José Antonio Castillo Casado.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Buenas tardes, presidente, miembros del Bufete Directivo, senadoras y senadores. El pasado 29 de febrero, llegó de la Cámara de Diputados el Proyecto de ley que eleva a categoría de municipio el distrito municipal de Villa Central en Barahona, es la Iniciativa núm. 02791-2024. Ese día se envió a la Comisión de Asuntos Municipales, que preside el senador Moreno Arias (refiriéndose al senador Ramón Ant. Pimentel Gómez) a plazo fijo de quince días que están ampliamente



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 25 de 75

vencidos. Esta comisión no ha podido reunirse para desarrollar su tarea, debido a que no ha podido constituir quórum durante estos días.

Entonces, voy a pedirle al hemiciclo que, por favor, libere de trámites este proyecto de ley, que ya fue ampliamente debatido y estudiado en la Cámara de Diputados, incluso con el estudio que ordena la Constitución de la República, para evaluar la pertinencia de la elevación de categoría de Villa Central.

Villa Central, como dije en aquella ocasión, es el distrito municipal más importante que tiene la provincia Barahona en términos demográficos, en términos de aportes económicos. Allí funciona el Ingenio Barahona y las principales oficinas bancarias; el puerto opera allí, el parque energético de EGE Haina, la zona franca opera en Villa Central, en Villa Olímpica está ahí; lo cual, permite que esta demarcación geográfica tenga todos los elementos necesarios para ser elevada a la categoría de municipio y poder real y efectivamente responder a las demandas de servicios municipales que requiere este enclave, por el crecimiento que ha tenido durante los últimos tiempos y que la coloca a la par de cualquiera de los municipios más importantes de la provincia Barahona. Entonces, vamos a solicitar la liberación de trámites de este proyecto y que se coloque en la agenda del día de hoy para su aprobación en primera lectura.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02791-2024 sea desapoderada de la Comisión de Asuntos Municipales y que sea incluida en el Orden del Día. A votación, por favor.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador José Manuel del Castillo Saviñón, para desapoderar a la Comisión Permanente Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales de Asuntos Municipales e incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02791-2024, Proyecto de ley que eleva a la categoría de municipio el distrito municipal Villa Central, municipio Barahona,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 26 de 75

provincia Barahona. 16 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Desapoderada de la comisión e incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al

acta.

Senador presidente: Ahora tiene palabra la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de

Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Muy buenas tardes, señor presidente, Ricardo De Los Santos, demás miembros del Bufete Directivo, colegas, equipo técnico, miembros de la prensa. Yo digo que hoy se escribe en la historia dominicana un capítulo importante para nuestros recién nacidos. Hoy fue aprobado en la segunda lectura la Ley que crea el tamizaje nacional a todos los niños recién nacidos de nuestra República Dominicana. Aquellos que, por una u otra razón, no pueden realizárselo por situaciones de precio o de asequibilidad, esta ley viene a dar una respuesta a la detención de las enfermedades metabólicas tempranas. Eso nos va a evitar muertes; eso nos va a evitar situaciones peores en nuestros recién nacidos.

Agradecer de todo corazón al presidente Alfredo Pacheco, con él a todos los legisladores, colegas, diputados, pero también a todas las sociedades de la pediatría nacional, de las enfermedades raras, la Sociedad de Pediatría, la Sociedad de Perinatología; a todos esos más de tres mil pediatras que tenemos en República Dominicana. Yo sé que hoy todos los pediatras estamos de júbilo: estamos dándoles una respuesta a nuestras madres y a nuestros padres. Para mí, hoy es un día más que feliz.

La sociedad de pediatría se mantuvo todo el tiempo atenta; tanto la pasada sociedad, la pasada presidenta como la actual, visitaron en varias ocasiones este Congreso para que este Proyecto de ley de tamización nacional y detención temprana de enfermedades metabólicas fuera aprobado; ya pasa al Poder Ejecutivo, que sabemos por la amplia cobertura que ha tenido este proyecto de ley nacional va a ser promulgada lo más pronto posible. Muchas gracias. Hoy es un día de júbilo, ¡pediatras, lo logramos! Ya tenemos nuestra Ley de tamizaje nacional. Gracias.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 27 de 75

Senador presidente: Gracias, a usted, senadora y felicidades por tan anhelado y tan

importante proyecto. Muchas felicidades, de verdad que sí, tanto a usted, como a todos los

pediatras. Tiene la palabra la senadora...

Senador José Antonio Castillo Casado: Presidente, y gracias al senador proponente,

también, al senador José Antonio Castillo.

Senador presidente: ¡Ah! ¿senador proponente? ¡Perfecto!

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Somos todos proponentes, aquí hay

tres pediatras...

Senador presidente: A todos los senadores proponentes, verdad...

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Es un proyecto de ley que teníamos

de la Cámara de Diputados, senador.

Senador presidente: Eso es una ley país. Hemos ganado todos. Tiene la palabra la

senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Presidente, queridos

colegas. Miren, para mí es de mucha alegría, porque se luchó mucho en la Cámara de

Diputados para que ese proyecto fuera aprobado. Hoy me consta que Lía, quien es

pediatra, quiso, a pesar de su dolencia cardíaca, tener sus hijos y estudió pediatría, se debe

sentir muy feliz. Cuando un niño viene las puertas del mundo deben llevarle con una

revisión para que no sucedan las cosas que suceden. Así que hoy es un día de regocijo para

todo el Senado y la Cámara de Diputados, para la República en pleno.

Hoy se exaltan las figuras del padre Franchiche en la Cámara de Diputados, Francisco

Hernández, que fue un santo en la tierra y la figura de Vicente Sánchez Baret, político,

sabio, mesurado, que nunca se llevó mal con bancadas distintas; fue senador junto con mi

esposo; nos ayudó a que la Ley núm. 5088 la Ley de Drogas, mi esposo estaba fuera del

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 28 de 75

país; y yo lo representé, vine como lobista aquí y ese día se aprobó esa ley. Siempre nos

llevamos bien, el futuro y el destino nos puso unidos. Quisiera estar con ellos en esta tarde

de hoy (desde aquí mis excusas) porque coincide la sesión con el reconocimiento en la

Cámara de Diputados, quería decirlo.

Acabo de comunicarme también... (para el senador que es tan dominicano y que va a tener

que demostrar que una carta que se hackeo, acusando la República Dominicana), fue falsa.

Entonces, a mí me da mucha pena que digan que tenemos problemas con algo tan delicado

como es la aviación. Yo me acabo de comunicar con la FAA, que está sentada en una mesa

con Héctor Porcella ahora mismo; no directamente con ellos, sino con la FAA, y están

recomponiendo, solicitando y revisando todo lo que ellos entienden que hay que hacer para

que nosotros no tengamos ningún problema a nivel internacional.

En contacto estoy, también, con unos amigos pilotos que eran compañeros de mi primo

Douglas Bournigal, que también conversaron con el senador Catrain, preocupados. Yo les

decía a ellos que me siento contenta en este caso (y que eso quede grabado) de que, por lo

menos, aunque no se buscó la vía que ellos querían, se está llegando a un acuerdo sentado

en la mesa. Se va a aprobar la ley en primera lectura y luego vamos a hacer la cosa mejor.

Pero no juguemos con poner el país en entredicho, con algo tan delicado como es la

aviación.

Por eso, yo quería decirle a mi colega que una vez me ayudó a reconocer que nos habían

sustraído, hace muchos años ya, de un padrón electoral, hoy en día juega un papel

diferente, que no peleemos por eso, que cuidemos el país, que todos unidos podemos

defender la patria.

Desde aquí, si me dan un minuto, un llamado a la ADP. Yo tengo, profesor aquí

Medrano... Para que no politicen el momento final del año escolar, para que se sienten en

la mesa del diálogo. Ellos piden un 20% de aumento; se les ofreció otra cantidad. Pero en

este momento irse a huelga política, en un país en plena campaña electoral y con

problemas reales con organismos como la ONU, la OEA, como Estados Unidos que acaba

dispararse ahora con una hondonada que no es correcta, cuando el exembajador Brewster

dice que en ningún momento están cuestionando a la República Dominicana ni le están

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 29 de 75

pidiendo que acoja refugiados, ni muchos menos. El presidente de la República también lo

dijo, que tampoco se va a permitir.

Entonces, en este momento de tanta delicadeza, donde somos un país autónomo, no

juguemos con eso, vamos a apoyarnos todos los partidos en este tema tan delicado. Es un

llamado que hago a la ADP para que, de alguna forma, con esa educación, pedagógica,

psicológica que tienen, tanto la ADP, como el ministro, todos, depongan actitudes y se

pongan de acuerdo para que no hayan huelgas ni paros escalonados que sabemos que

tienen un trasfondo; y con el diálogo, la conversación en este momento de comunicación

tan expedito, donde nos está viendo el país entero ahora en la sesión. Juguemos a llevarnos

mejor y a hacer un plan de país en otro tono. ¡Vámonos a elecciones! ¡Vámonos en paz!

Vamos a ganar los que tengamos que ganar y a perder lo que vayan a perder. Muchas

gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Yo me uno a...,

Senador Valentín Medrano Pérez: Presidente, deme la palabra.

Senador presidente: Sí, pero en un par de minutos. Senadora, yo me uno a ese sentir

que usted tiene, no poder estar acompañando a don Vicente Sánchez Baret, a quien se le

está haciendo un reconocimiento en la Cámara de Diputados en esta tarde y nos coincidió

con la sesión. Todo el mundo sabe que Vicente es "el papá político" de mi provincia.

Lo que vamos a hacer es que después de las elecciones, aquí en el Senado de la República,

también lo vamos a reconocer, como exsenador y como una figura que se ha ganado el

respeto de la sociedad dominicana. Después de las elecciones, lo vamos a reconocer aquí

en el Senado también. Lo vamos a firmar todos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Presidente, ¿estamos en turnos de

ponencia?

Senador presidente: Estamos en turno de ponencia. El senador me pide... ¿qué hay

fuera de turno de ponencias?, ¿qué se ha dicho fuera de eso?

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 30 de 75

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: No sé, como le solicitaron la

palabra... no sé.

Senador presidente: No. Lo que sucede es que doña Ginnette le hizo un pedimento al

senador Valentín; Ginnette le pidió en su calidad de profesor. Entonces, vamos a cederle la

palabra al senador Valentín.

Senador Valentín Medrano Pérez: Buenas tardes, presidente, colegas senadores.

Presidente, como exmiembro del Comité Ejecutivo de la ADP y expresidente de la

Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros al referirse a los maestros y a

la situación del paro como se refiere la colega Ginnette Bournigal, debo decir lo siguiente,

señor presidente: los pactos son para cumplirse. Si hay un acuerdo para que, previo a las

elecciones generales, se hiciera el cumplimiento de lo que se ha trazado con la ADP, tienen

razón los maestros al lanzarse a las calles, precisamente, a exigir el cumplimiento de sus

acuerdos.

De no ser así, usted puede estar seguro que hoy los maestros estuvieran tranquilamente en

sus aulas; pero al no cumplirse, precisamente, los obligan a exigir. Yo no creo que sea una

huelga política, precisamente, porque no se ha cumplido lo que se ha acordado. Gracias,

presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Desde aquí sí le podemos pedir a ese

gremio que utilice el mejor camino. El camino más correcto en la mesa del diálogo, para

que lleguen a un acuerdo. Eso es lo que aconsejan los nuevos tiempos. Tiene la palabra el

senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable

presidente, don Ricardo De Los Santos Polanco, senador de la provincia Sánchez Ramírez.

Con los saludos al expresidente del Senado, Eduardo Estrella, y los saludos especiales al

vocero del Partido Reformista Social Cristiano.

Presidente, quiero agradecer a la Comisión de Justicia, que preside nuestro buen amigo



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 31 de 75

don Pedro Catrain, por hoy rendir un informe que esperábamos hace un tiempo, no se había rendido mucho antes por situaciones que sabíamos que ocurrían y que lamentablemente no tenemos que recordar, en torno a la construcción del pedido que hacemos a través de una resolución a la Junta Central Electoral, de una oficina de la misma, tanto en el municipio de Cambita Garabitos, "la sucursal del cielo de la República Dominicana" y en el municipio de los Bajos de Haina, con el objetivo de poder dinamizar y hacer más factible y fácil no solo el trabajo de los empleados de allí, sino a la población. Por eso, agradecemos y que, en la próxima sesión, pues, esta resolución sea aprobada.

Presidente, también hoy se ha tomado en consideración la Iniciativa núm. 02824-2024, la cual fue enviada a la Comisión de Justicia, que la dirige don Pedro Catrain. Es un proyecto de ley que sometimos hace tiempo, que pide la creación del distrito judicial del municipio de Haina, que impactaría al municipio de Nigua y los distritos municipales de El Carril y Quitasueño. Ya la Comisión de Justicia había avanzado en su discusión y tenía prevista, incluso, dar un informe favorable a esa iniciativa aprobada por los senadores de dicha comisión; sin embargo, esa ley perimió y hoy ha quedado reintroducida por cuarta ocasión en este Senado de la República, para ser conocido el distrito y crear el distrito judicial del municipio de Haina.

Yo le pedí, honorable presidente y honorables senadores y senadoras, a la directora de la Oficina Nacional de Estadística, en base al censo realizado en el año 2022, de cuánto era la población de los municipios de Bajos de Haina, de Nigua y de los dos distritos municipales: Bajos de Haina, cien mil quinientos veintisiete habitantes; El Carrril, treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho; Quitasueño, veinticinco mil seiscientos tres; y, el municipio de San Gregorio de Nigua, treinta y ocho mil doscientos setenta y dos. O sea, que el distrito judicial que estamos solicitando para el municipio de Haina, que impactaría ese municipio y los dos distritos, serían ciento noventa y ocho mil habitantes que tiene la circunscripción número 3 de la provincia San Cristóbal.

Por eso, nosotros, sabiendo del compromiso de la Comisión de Justicia, queremos, pues, como ya se conocieron, simplemente algunos detalles de forma, proceder con la aprobación del mismo para que vaya a la Cámara de Diputados y pueda aprobarse.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 32 de 75

Hablando de Haina, presidente, yo quiero que el equipo técnico me presente un pequeñito video ahí, por favor.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta varios videos. A continuación, se colocan las imágenes de los mismos, mientras el senador expone sobre ellos).



Un tramo de la carretera Sánchez

Mire, honorable presidente y honorables senadores, esto impacta, también, al presidente del Senado y a Antonio Marte, porque dirigen organizaciones, tanto de camioneros a nivel nacional como de pasajeros. Eso es un tramo de alrededor de setenta metros en la carretera Sánchez, específicamente el tramo de la entrada a la circunvalación y donde se entra al hospital en Barsequillo. Eso tiene más de diez meses en esa situación que el Instituto Nacional de Aguas Potables perforó esa carretera; y resulta que los tapones que se arman ahí, presidente, solo para cruzar ese tramo de setenta metros son de más de treinta y cuarenta y cinco minutos, tanto para entrar a la capital como para entrar a la provincia de San Cristóbal.

De verdad que es una vergüenza que, diez meses después, yo tenga que estar elevando mi voz aquí para que puedan corregir ese tramo. No tengo la menor duda de que si el presidente Abinader pasara mañana por ahí hoy estuviese asfaltado y resuelto ese problema que tienen ellos ahí. Por eso, había dicho en otras ocasiones que es necesario que el presidente vaya a beberse un café a Los Cacaos, un chocolate a Villa Altagracia, comerse un domplin con aguacate en Cambita, bañarse en la playa de Palenque, comerse un pescado en Nigua y visitar la zona industrial de Haina para que puedan asfaltar o hacer algo en las diferentes calles y carreteras de la provincia San Cristóbal.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 33 de 75

Por lo tanto, presidente, pido, tanto a usted como al amigo Eduardo Estrella, llevar este mensaje a esos setenta metros, para que puedan solucionar esos setenta metros ahí, en la carretera Sánchez de San Cristóbal, que son un caos total.

Además, presidente, tengo dos sesiones hablando de la delincuencia en San Cristóbal. Yo quiero que me pongan, para recordarles, este pequeño "videíto" ahí, por favor.



Dos personas no identificadas en un intento de asesinato

Miren, eso fue lo que dije aquí: el intento de asesinato a empresarios entrando a Shalom. Póngame el otro video, por favor.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta varios videos, presentados previamente en la intervención del referido senador en la sesión 0215 de fecha 16 de abril de 2024. A continuación, se colocan las imágenes de los mismos y se transcribe lo siguiente.).



Publicación en la cuenta de Instagram @sancrisrd



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 34 de 75

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Presidente, no había terminado bien mis palabras, yo aquí, cuando recibía un mensaje de que la joven Franchesca Sierra Ramírez, de veinticinco años de edad, había sido atracada en el entorno del polideportivo de San Cristóbal; pero, ¿cuál ha sido la desgracia de ese atraco? Que la joven estaba embarazada; se estrelló en la pasola que iba, porque se montó el delincuente con ella y, lamentablemente perdió la criatura que llevaba.

(Final del video)

Póngame el otro "cortecito", por favor.



Senador Franklin Alb. Rodríguez Garabitos en la sesión de fecha 16 de abril de 2024

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Terminando, yo, de hablar con el comandante de la Policía, pues, recibo la información de que el rector del Instituto Politécnico Loyola de San Cristóbal, había sido atracado por malhechores que le llevaron su celular a él y a otro acompañante mientras hacían ejercicios...

(Final del video).

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos continúa con su turno de ponencias).

Muchas gracias. Colóqueme, por favor, la imagen que le envié ahí, por favor.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 35 de 75



Arma utilizada en un supuesto atraco

Miren, esa imagen que está colocada ahí, honorables senadoras y senadores, es el atraco realizado con esa arma esta mañana, a un profesor del Instituto Politécnico Loyola, que es un joven que creó una patente en la provincia de San Cristóbal.

Yo quiero que me coloquen ahora este video, y pónganmele mucha atención, por favor. Pónganme la imagen ahí, por favor.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta un video. Intervención del senador en la sesión 0214 de fecha 09 de abril de 2024. A continuación, se coloca una imagen del mismo y se transcribe lo siguiente).



Publicación en una cuenta de Instagram

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Horas después, fue baleado en la cabeza el dueño de un famoso negocio llamado "D' Mary Sazón", con un disparo en la cabeza; nada más y nada menos que por uno de los mismos cuatro que fueron a intentar a asesinar al que le habíamos presentado en el video anterior, que fue atrapado por los motoristas.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 36 de 75

(Final del video)

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos continúa con su turno de ponencias).

Muchas gracias, honorable equipo técnico. Honorables senadores, le hice un llamado al Ministerio de Interior y Policía y a la Policía Nacional a intervenir a San Cristóbal. Resulta que, en ese último video que le estoy mencionando, el intento de atraco y un balazo que le dieron al dueño de un negocio muy popular de una familia muy honesta y muy honorable, allá en San Cristóbal, que se llama Werner Herrera.

Ahora, preséntenme la imagen que yo quiero que ustedes vean, honorables senadores.



Werner Herrera, dueño del negocio D' Mary Sazón

Miren, ese es Werner Herrera, presidente, lo único es que ese es el difunto Werner Herrera, porque lamentablemente no resistió el balazo que le dio el delincuente en un intento de atraco en un negocio tan tradicional como D' Mary Sazón. Nosotros fuimos y nos apersonamos para ofrecer nuestra solidaridad a sus familiares.

Una vez más, reitero desde este espacio como he dicho anteriormente, que le guarda la democracia y la Constitución al pueblo de San Cristóbal, a que tienen que intervenir, urgentemente San Cristóbal, la provincia que es la única a la que nunca le puede faltar un policía porque allí es que los formamos en Hatillo, en la Escuela Policial de Hatillo. Por lo tanto, reitero lo que dije aquí anteriormente: que el pueblo de San Cristóbal las y los

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 37 de 75

ciudadanos, tienen miedo, están asustados. El Consejo Empresarial, Cámara de Comercio,

todas y todos me han pedido una vez más, y lo haré siempre que sea necesario, elevar mi

voz para que nos pongan atención en la provincia San Cristóbal. Muchas gracias,

presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Dionis

Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores

y senadoras. Nosotros vamos a tomar este turno para presentar una iniciativa de ley que

tiene que ver con la modificación del artículo 6 de la Ley núm. 25-69, del 4 de diciembre

de 1950, Impuesto sobre sucesiones y donaciones que coordina y actualiza la legislación

anterior. Le voy a dar lectura, porque es bastante corto, presidente.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco da lectura al siguiente proyecto de

ley, Iniciativa núm. 02851-2024).

Ley que modifica el artículo 6 de la Ley núm. 2569, del 4 de diciembre de 1950, de

Impuesto sobre sucesiones y donaciones, que coordina y actualiza la legislación

anterior.

Considerando primero: Que la sucesión es la capacidad que una o varias personas de

recibir bienes muebles e inmuebles o derechos de parte de sus ascendientes o

descendientes fallecidos, o bajo la condición de esposo o esposa o conviviente;

Considerando segundo: Que la sucesión o herencia, en sí mismo, por lo regular

constituye la transmisión de bienes sobre los cuales el propietario original ha cumplido las

obligaciones tributarias, tanto en la transferencia como en sus pagos recurrentes de la

misma, encontrándose satisfechas las obligaciones ante el Estado;

Considerando tercero: Que al recibir los bienes o derechos relictos por parte del

fallecido, los herederos poseen un tiempo determinado de tres meses, con sus

correspondientes prórrogas, para proceder al pago de los derechos tributarios propios de la

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 38 de 75

sucesión, lo que, en ocasiones, resultantes de múltiples situaciones y condiciones, acuerdos

familiares, falta de recursos o de otra índole, no pueden completar los trámites legales o

reunir los recursos suficientes para el pago de los derechos sucesorales;

Considerando cuarto: Que resultante de las situaciones devenidas de la falta de pago en

tiempo hábil de los derechos sucesorales, los herederos se encuentran en situaciones

engorrosas por la acumulación de moras e intereses, los que terminan por dificultar la

transmisión de la propia herencia, en detrimento de los herederos más empobrecidos y del

propio Estado, que no percibe recursos resultantes de tales obligaciones tributarias;

Considerando quinto: Que dado que la herencia resulta una transmisión de bienes que

han sido sujeto constante al pago de los derechos tributarios, sea de transferencia de

inmuebles o la adquisición de muebles o impuesto sobre la renta, se hace necesario

establecer criterios que permitan la viabilización del goce sucesoral, principalmente sobre

tales bienes que han cumplido con las obligaciones estatales;

Considerando sexto: Que se hace necesario que el Estado tome medidas para impulsar la

viabilización de la transmisión de las sucesiones que reciban los herederos, permitiendo el

goce de la herencia mediante la eliminación del pago del impuesto a las sucesiones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 2569, del 4 de diciembre de 1950, de Impuesto sobre sucesiones y

donaciones, que coordina y actualiza la legislación anterior;

Vista: La Ley núm. 288-04, del 28 de septiembre de 2004, sobre Reforma Fiscal;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Código Tributario de la República

Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley núm. 2569,

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 39 de 75

del 4 de diciembre de 1950, de Impuesto sobre sucesiones y donaciones, que coordina y

actualiza la legislación anterior, la cual a su vez fue modificada por la Ley núm. 288-04,

del 28 de septiembre de 2004, sobre Reforma Fiscal; para eliminar el impuesto sucesoral

en beneficio de los más pobres.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación art. 6 Ley 491-06. Se modifica el artículo 6 de la Ley núm.

2569, del 4 de diciembre de 1950, de Impuesto sobre sucesiones y donaciones, que

coordina y actualiza la legislación anterior, la cual a su vez fue modificada por la Ley núm.

288-04, del 28 de septiembre de 2004, sobre Reforma Fiscal, para que diga:

In voce:

Aquí es la modificación.

"Art. 6.- La tasa del impuesto de donaciones, luego de realizadas las deducciones

correspondientes, será del 25% del valor de la donación. Los recursos y sanciones

aplicables para este impuesto, serán los establecidos en el Título I del Código

Tributario."

(Continúa la lectura).

Artículo 4.- Ejecución de la ley. La Dirección General de Impuestos Internos queda

encargada del fiel cumplimiento y ejecución de esta ley.

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y

publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los

plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Iniciativa presentada por: senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 40 de 75

(Fin de la lectura)

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continúa con su turno de ponencias).

La intención presidente es, el artículo 6, vigente de la ley, dice: "La tasa de este impuesto será un de un 3% de la masa sucesoral, luego de realizarse las deducciones correspondientes para el caso de las sucesiones" y continúa hablando entonces de las donaciones.

Nosotros entendemos que un bien que ya pagó impuesto cuando lo adquirió el dueño original y que al pasar de un padre, por ejemplo, a un hijo o de un esposo a una esposa, lo único que está haciendo un cambio de nombre y no hay razones para que hoy día haya que pagar impuestos por eso. Cuando el heredero lo vende también va a pagar impuestos, entonces estaría pagando impuestos tres veces.

Entonces, con este mecanismo la adquisición de un bien pago impuestos tres veces, cuando la adquiere el original, cuando lo transfiere a sus hijos, que no hay ningún intercambio de dinero, no veo por qué el Estado tenga que recibir dinero en ese momento, porque ya ese bien pagó impuestos; y lo único que se está haciendo es que el del dueño original, se está cambiando el nombre a quien siempre ha sido dueño, porque los hijos son dueños de los bienes de sus padres, o la esposa, o el esposo, y si ellos deciden venderlo luego también van a pagar impuestos.

Entonces, hay muchos bienes en este país que se pierden, porque cuando se van a poner de acuerdo la familia, ya los impuestos, la mora, los intereses son más que lo cuesta la prenda, lo que cuesta el bien, porque tiene tres meses, como establece uno de los considerandos, para que se pongan de acuerdo y casi nunca eso sucede, sobre todo en familias de clase media hacia abajo, que son las más afectadas con esto, porque la familia de clase alta tienen una tradición de esto y tienen todo su mundo arreglado.

Entonces, la idea es que se le quite ese impuesto, se le quiten esos intereses, que se le quiten esas moras, porque realmente no hay venta del bien, lo que hay es simplemente un

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 41 de 75

cambio de nombre...

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: ¿Y las donaciones?

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: No, las donaciones no, porque las donaciones sí siguen igual, porque tú puedes donar lo que es tuyo, pero no puedes donar lo que es del Estado, y en ese sentido sí está correcto que las donaciones paguen el 25% como sigue establecido, y como seguirá y como está; es en el caso de las herencias, de los bienes sucesorales, es a eso que se refiere esta iniciativa sencilla.

A cada rato se está haciendo una dispensa, porque realmente de no ser así esto... una amnistía. Entonces, presidente, que este proyecto vaya a la Comisión de Justicia, que quien la preside es un connotado... no, es a Justicia que debe de ir, es a Justicia. Bueno, dicen los técnicos que es de Hacienda y yo entiendo que es de Justicia.

El hecho es, presidente, que vaya a la comisión y que la comisión pueda debatir, discutir, enriquecer, pero que podamos aprobar una iniciativa como esta que va dirigida básicamente a la clase media, que es tan golpeada tradicionalmente. Así que muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, le felicitamos por la iniciativa. Vamos a remitir a la Comisión de Hacienda y tratar de trabajarla junto al personal de Técnica Legislativa para que se le hagan todos los ajustes y que se pueda conocer en el menor tiempo posible. Tiene la palabra el senador Franklin Peña.

Senador Franklin Ysaías Peña Villalona: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros del Bufete Directivo. Tengo una propuesta de modificación a la Iniciativa núm. 02510-2023, **Título modificado:** Ley que modifica la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental. Una iniciativa nuestra, una enmienda para modificar el artículo 4 de su párrafo 2, donde dice: los intereses del menor, por los intereses del envejeciente o adulto mayor, ante la Institución de Salud Mental. Gracias.

Senador presidente: Muy bien, gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 42 de 75

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchas gracias, presidente. A raíz de haber ingresado minutos después de usted haber dejado abiertamente formalmente esta sesión, quiero aprovechar para pedir a este honorable hemiciclo, a los senadores y las senadoras, un minuto de silencio por el fallecimiento del exrector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, exministro de Interior y Policía, expresidente de la Comisión de Reforma y Modernización de la Justicia, exdirector del Colegio Universitario; historiador, académico, catedrático, fundador del Partido de la Liberación Dominicana, fundador del partido Fuerza del Pueblo y un político de convicciones eminentemente claras, doctor Franklin Almeyda Rancier. Le pido, presidente, un minuto de silencio en la memoria del doctor Franklin Almeyda Rancier.

Senador presidente: Por favor, ponerse todos de pie y vamos a guardar un minuto de silencio en memoria del doctor Franklin Almeyda Rancier.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Procedente de Altamira, Puerto Plata.

(Todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria del señor Franklin Almeyda Rancier).

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Presidente, el senador Franklin Romero que quiere firmar la iniciativa que presenté.

Senador presidente: ¿Perdón? ¡Ah! que Franklin Romero la quiere firmar. Perfecto.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Yo también, lo secundo.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Yo también.

Senador Santiago José Zorrilla: Señor presidente, me incluyo también, en las firmas, con mis colegas.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 43 de 75

Senador presidente: Perfecto. Va a estar circulando, para que todos los senadores que se

quieran adherir, puedan adherirse a ese proyecto.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías

de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Yo tengo dos

proyectos de ley que perimieron: uno en la Cámara de Diputados, que desde que yo fui

senadora la primera vez, para modificar la Ley núm. 70 y ampliar el Consejo de la

Autoridad Portuaria, para que haya una representación de Santiago, de Puerto Plata, sea

más abierta, más representativa; que realmente, pueda ser más heterogénea y podamos

tener un poco más de derechos. Siempre que se manda a la Cámara se cae; pero aquí está,

fue registrada con el Iniciativa núm. 02848-2024; Proyecto de ley que modifica los

artículos 7 y 10 y deroga el artículo 17 de la Ley núm. 70 del 17 de diciembre de 1970,

sobre la Autoridad Portuaria. Este proyecto está en la Comisión de Industria y Comercio,

fue aprobada en dos lecturas consecutivas...

Senador presidente: Sí. Senadora, ese proyecto, lo vamos a enviar a la Secretaría

General Legislativa para que, si no tiene ninguna modificación, pues, sea colocado para ser

conocido en primera discusión en una próxima sesión.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Bueno. Pues, déjeme

decirle que está tal cual como se modificó.

Senador presidente: Perfecto.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Igualmente, el

Proyecto de ley que, de la Ley 171, (que había perimido) de cámaras digitales, que lo

mandé a consultar en Aduanas, y fue ampliado, fue aprobado aquí en dos lecturas

consecutivas, fue recibido en la Iniciativa núm. 02849-2024; también perimió. Este

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 44 de 75

Proyecto que libera de impuesto de importación a las cámaras digitales utilizadas en

sistemas de seguridad. Este proyecto, por igual, fue aprobado tal y como la comisión hizo

su informe y DETEREL.

Senador presidente: Ambos proyectos, vamos a depositarlos en la Secretaría General

Legislativa, para que los revisen y que sean colocados en la próxima sesión, en primera

discusión.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Esperamos que

tengan mejor suerte. Son dos proyectos muy importantes y muy necesarios.

Senador presidente: Muy bien.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Bien. Muchas gracias, presidente.

Presidente, observando el proyecto de ley que ha sometido hoy el legislador

constitucionalista, máster en constitucionalidad, ejemplo de legislador de la República

Dominicana, decano de este Senado de la República y líder de la segunda mayoría del

Senado, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, y tomando en cuenta que conocemos que los

proyectos de ley que hemos sometido, de manera individual, aprobados aquí y que han

perimido allí y los de allí perimen aquí, solicito formalmente a este hemiciclo, honorable

presidente, que sea conformada una comisión bicameral para conocer este extraordinario

proyecto de ley, de autoría primigenia del senador, líder de la segunda mayoría, Dionis

Alfonso Sánchez Carrasco. Esta es mi propuesta, presidente.

Senador presidente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, ¿usted va en el

mismo orden?

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: En el mismo orden,

presidente, nosotros nos adherimos a ese proyecto, que de hecho nosotros solicitamos a

una bicameral, porque el tiempo apremia.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Que me incluyan.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 45 de 75

Senador presidente: Muy bien. Vamos, entonces, a enviarlo a una comisión bicameral; nosotros, en la próxima sesión daremos a conocer los senadores que integrarán la parte senatorial para entonces remitirlo a la Cámara de Diputados, ¿de acuerdo?

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Bueno, entonces ahora sí, no habiendo más turnos de ponencias, vamos a someter a votación el Orden del Día, incluyendo las iniciativas 02836-2024 y la 02791-2024. A votación el Orden del Día, por favor.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. 22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 46 de 75

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos cuatro iniciativas para primera discusión, dos de ellas habían sido aprobadas en dos discusiones consecutivas aquí en el Senado de la República y perimidas en la Cámara de Diputados; las dos que se adhirieron, a la 02836-2024 se le leyó el informe íntegramente, y la 02791-2024 para que sea leída íntegramente en segunda discusión. Vamos a someter que estas cuatro iniciativas sean liberadas de lectura en primera discusión.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

02829-2024, Proyecto de ley que declara la Mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana.

02808-2024, Proyecto de ley que modifica el artículo 113 de la Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Ley Orgánica de la Policía Nacional.

02836-2024, Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 47 de 75

Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006.

02791-2024, Proyecto de ley que eleva a la categoría de municipio el distrito municipal Villa Central, municipio Barahona, provincia Barahona. 19 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.1 Iniciativa: 02829-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que declara la Mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana; Franklin Martín Romero Morillo y Virgilio Cedano Cedano. Depositada el 1/4/2024. Tomada en consideración el 16/4/2024. liberada de trámites el 16/4/2024, por ser reintroducida como se aprobó en el Pleno y perimida en la Cámara de Diputados.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02829-2024. A votación.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02819-2024, Proyecto de ley que declara la Mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. 24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 02808-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo 113 de la Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Ley Orgánica de la Policía Nacional. <u>Proponente: Virgilio Cedano Cedano.</u> <u>Depositada el 7/3/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024. En agenda el 16/4/2024. Informe leído el 16/4/2024.</u>



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 48 de 75

Senador presidente: Ahora sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02808-2023. A votación.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02808-2024, Proyecto de ley que modifica el artículo 113 de la Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Ley Orgánica de la Policía Nacional. 23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.3 Iniciativa: 02836-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006. <u>Proponente: Poder Ejecutivo.</u> <u>Depositada el 11/4/2024</u>. En agenda para tomar en consideración el 16/4/2024. <u>Tomada en consideración el 16/4/2024</u>. <u>Enviada a comisión el 16/4/2024</u>.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02836-2024. A votación.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02836-2024, Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006. 23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.4 Iniciativa: 02791-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que eleva a la categoría de municipio el distrito municipal Villa Central, municipio Barahona, provincia Barahona. <u>Proponente: Cámara de Diputados. Diputados</u>



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 49 de 75

Rudy María Méndez, Eliazer Matos Féliz y Moisés Ayala Pérez. Depositada el 29/2/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024. Con plazo fijo el 7/3/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02791-2024. A votación.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 027912024, Proyecto de ley que eleva a la categoría de municipio el distrito municipal Villa Central, municipio Barahona, provincia Barahona. 22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

(El senador Franklin Ysaías Peña Villalona solicita en la mesa técnica ser cooproponente de la Iniciativa núm. 02851-2024, proyecto presentado por el senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco).

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 02655-2023-SLO-SE

Proyecto de ley que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED). Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 20/12/2023. Tomada en consideración el 8/1/2024. Enviada a comisión el 8/1/2024. En agenda el 9/4/2024. Informe leído con modificaciones el 9/4/2024. En agenda el 16/4/2024. Aprobada en primera con modificaciones el 16/4/2024.

Senador presidente: Proceda a darle lectura, secretario.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 50 de 75

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente

proyecto ley).

Ley que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres

(CEMED).

Considerando primero: Que la República Dominicana, debido a su ubicación geográfica

con sus diversos factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está expuesta

a riesgos y amenazas de origen natural, así como a aquellas causados por los seres

humanos.

Considerando segundo: Que en su artículo 252 la Ley Sustantiva le confiere a las Fuerzas

Armadas la misión de defender la Constitución y las instituciones de la República, además

de promover el desarrollo económico y social del país, incluyendo la posibilidad de

intervenir en la mitigación de situaciones de desastres y calamidad pública, pudiendo

concurrir en auxilio de otras instituciones para mantener y restablecer el orden público en

casos excepcionales.

Considerando tercero: Que en su artículo 261 la Constitución de la República prevé la

posibilidad de que el Congreso Nacional, a solicitud del presidente de la República, pueda

disponer, cuando así lo requiera el interés nacional, la formación de cuerpos de seguridad

pública de defensa permanentes con integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía

Nacional que estarán subordinados al ministerio o institución del ámbito de sus respectivas

competencias en virtud de la ley.

Considerando cuarto: Que, de igual forma, el artículo 260, numeral 2, de la Carta Magna

establece como una prioridad nacional, la organización y sostenimiento de sistemas

eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y

tecnológicos.

Considerando quinto: Que la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de

Desarrollo 2030, en su artículo 27, incluye como uno de sus objetivos generales el

fortalecimiento de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Prevención,

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 51 de 75

Mitigación y Respuesta ante Desastres y su coordinación para que puedan desarrollar su

labor con eficacia.

Considerando sexto: Que, el artículo 58 de la Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas

Armadas, dispone que los cuerpos de defensa para la seguridad nacional son unidades

operativas especializadas, conformadas por miembros escogidos de las instituciones

militares, con el objeto de proporcionar seguridad y protección a determinadas áreas

estratégicas que son vitales para la garantía de los intereses nacionales de seguridad.

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, establece que

las Fuerzas Armadas forman parte del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y

Respuesta ante Desastre (SN-PMR), por lo que requieren para el cumplimento de sus

objetivos de unidades especializadas en: prevención, reducción, respuesta y recuperación

de zonas o sectores afectados.

Considerando octavo: Que el alto mando militar identificó la necesidad institucional de la

conformación de una unidad de mitigación de emergencias, por lo que el Estado Mayor

General de las FFAA, en reunión celebrada en fecha 5 de mayo del afro 2021, aprobó a

unanimidad el anteproyecto para la creación del Cuerpo Especializado de Mitigación a

Emergencias y Desastres (CEMED).

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, de la Estrategia Nacional de

Desarrollo.

Vista: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, núm. 139-13,

del 13 de septiembre de 2013.

Vista: La aprobación del Estado Mayor General de las FFAA, del anteproyecto para la

creación del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED).



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 52 de 75

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Capítulo I

Objeto, definiciones, misión y naturaleza

Sección I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo l. Objeto. Esta ley tiene por objeto la creación del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), como una dependencia de las Fuerzas Armadas bajo el control del Ministerio de Defensa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Sección II

De las definiciones

Artículo 3. Definiciones. A los fines y efectos de la presente ley, deberá entenderse por:

- 1. **Doctrina:** Es la manifestación de la forma en que las Fuerzas Armadas se conducen en las Operaciones Bélicas y en Operaciones Militares No Bélicas. Es la expresión condensada, el método fundamental utilizado por la fuerza militar, no solo para combatir, sino también para influir sin recurrir a la guerra, disuadiendo a quienes persiguen perjudicar los intereses nacionales.
- **2. Operaciones Militares Bélicas:** Tienen como meta general, luchar e imponer la voluntad militar al adversario.
- **3. Operaciones Militares No Bélicas:** Son aquellas que emplean la disuasión para evitar la guerra y resolver los conflictos, a la vez que promueven la paz y la estabilidad. Dentro del contexto del ambiente operacional contemporáneo



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 53 de 75

Capítulo II

Del Cuerpo Especializado de Mitigación a

Emergencias y Desastres (CEMED)

Sección I

Creación, misión, integración y competencia

Artículo 4. Creación. Se crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y

Desastres (CEMED) compuesto por miembros de las Fuerzas Armadas y dependiente del

Ministerio de Defensa, con el objetivo de aumentar la capacidad de respuesta del Estado

dominicano ante los efectos de los fenómenos naturales o antropogénicos que incidan en el

territorio nacional.

Artículo 5. Misión. El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres

(CEMED) tendrá por misión Desarrollar Operaciones Militares No Bélicas (OMNB) de

mitigación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, para apoyar a las

autoridades nacionales.

Artículo 6. Integración. El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y

Desastres (CEMED) estará integrado por miembros del Ejército de República Dominicana,

de la Armada de República Dominicana y de la Fuerza Aérea de República Dominicana.

Párrafo. El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED)

contará con el personal técnico especializado necesario, el cual será reclutado para tales

fines.

Sección II

Organización, atribuciones y funcionamiento

Artículo 7. Comando. El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres

(CEMED) estará comandado por un oficial general/contralmirante o un coronel/capitán de

navío, miembro de cualquiera de las tres instituciones castrenses que componen las

Fuerzas Armadas, designado por el presidente de la República.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 54 de 75

Artículo 8. Centros de mitigación. El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED) funcionará con una dirección general y diez centros de mitigación desplegados a nivel regional en las siguientes ubicaciones:

- 1. Centro de Mitigación Ozama (Metropolitano): Santo Domingo y Distrito Nacional.
- Centro de Mitigación Cibao Sur Norte: Santiago de los Caballeros, La Vega, Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez, Puerto Plata y Espaillat.
- 3. Centro de Mitigación Cibao Noroeste: Valverde, Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez.
- 4. Centro de Mitigación Cibao Nordeste: Duarte, María Trinidad Sánchez, Hermanas Mirabal y Samaná.
- 5. Centro de Mitigación Enriquillo: Barahona, Bahoruco, Pedernales e Independencia.
- 6. Centro de Mitigación El Valle: Azua, San Juan y Elías Piña.
- 7. Centro de Mitigación Valdesia: San Cristóbal, Bani y San José de Ocoa.
- 8. Centro de Mitigación Higüamo-Yuma: Monte Plata, San Pedro, La Romana, La Altagracia, El Seibo y Hato Mayor.
- 9. Centro de Mitigación Constanza: Constanza.
- 10. Centro de Mitigación Jarabacoa: Jarabacoa.

Sección III Atribuciones



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 55 de 75

Artículo 9. El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conducir operaciones de mitigación de emergencias y desastres a nivel nacional, en

apoyo a las autoridades competentes, así como cooperar en las operaciones de

socorro y asistencia humanitaria a nivel internacional.

2. Ejecutar todas las decisiones emanadas del Ministerio de Defensa, del cual recibirá

los lineamientos para el cumplimiento de sus funciones.

3. Representar al Ministerio de Defensa ante los diferentes organismos que conforman

el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

4. Informar periódicamente al ministro de Defensa sobre los avances logrados en base

a la matriz de productos definida en los planes estratégicos institucionales y planes

operativos anuales.

Artículo 10. Operaciones. Para el cumplimiento de su misión, el Cuerpo Especializado de

Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED) tendrá a nivel nacional la competencia

para realizar las siguientes operaciones:

1. Apoyo en la mitigación de incendios industriales.

2. Asistencia en primeros auxilios.

3. Asistencia de protección de estructuras vitales del Estado y del Gobierno.

4. Ayuda humanitaria.

5. Operaciones de búsqueda y rescate.

6. Control y extinción de incendios forestales.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 56 de 75

- 7. Descontaminación ecológica y radiológica.
- 8. Evacuaciones terrestres y en humedales de poca profundidad.
- 9. Rescate en áreas abiertas.
- 10. Salvamento y rescate acuático.
- 11. Rescate en estructuras colapsadas.
- 12. Otras operaciones asignadas dentro de su especialización, de conformidad con la ley.

Sección IV

Del financiamiento

Artículo 11. Financiamiento. Los recursos económicos para la implementación administrativa y operacional del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED) serán aportados por el Estado dominicano, a través de los fondos destinados por la Ley General de Presupuesto del Estado, el Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, préstamos y donaciones nacionales e internacionales.

Capítulo III

Disposiciones finales

Artículo 13. Organización interna. El Reglamento para la conformación de la estructura orgánica y funcional del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), será elaborado por el Ministerio de Defensa y sometido en un plazo de seis meses al presidente de la República para su emisión.

Artículo 14. Derogación. La presente ley deroga toda ley o disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 57 de 75

Artículo 15. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y trascurridos los

plazos fijados en el Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente: concluida la lectura íntegramente, ahora vamos a someter a

votación en segunda lectura la Iniciativa núm. 02655-2023. A votacion.

Votación electrónica 010. Sometida a votación

la Iniciativa núm. 02655-2023, Proyecto de ley

que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a

Emergencias y Desastres (CEMED). 21 votos a

favor, 24 senadores presentes para esta

votación. Aprobado en segunda discusión.

Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 02761-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que declara a la Banda de Música del municipio de San Cristóbal como

patrimonio artístico de la nación dominicana. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez

Garabitos. Depositada el 5/2/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024.

Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024. En agenda el

16/4/2024. Informe leído el 16/4/2024. En agenda el 16/4/2024. Aprobada en primera

lectura el 16/4/2024.

Senador presidente: Dele lectura, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura al siguiente proyecto

ley).

Ley que declara a la Banda de Música del municipio de San Cristóbal como

patrimonio artístico de la nación dominicana.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 58 de 75

Considerando primero: Que, en el municipio de San Cristóbal, está en total

funcionamiento y actualidad la Banda de Música, cuya fundación data del año 1892, la

cual se ha convertido en un símbolo artístico y cultural de la región Sur del país y un

referente para la República Dominicana;

Considerando segundo: Que la Banda de Música del municipio de San Cristóbal se ha

mantenido de manera constante e ininterrumpida desde su fundación, fruto del sacrificio y

el esfuerzo profesional de grandes maestros y directores, como Florencio Araujo, el cual

fue su fundador, seguido de Luis Alberti, Ramón Díaz, Mario Peralta, Nelson de la Cruz,

Juan Javier Rodríguez y Jesús Abreu Martínez;

Considerando tercero: Que la Banda de Música del municipio de San Cristóbal, desde su

fundación, ha sido centro de formación que ha engendrado cientos de talentos musicales y

artistas de San Cristóbal y de la región Sur del país, tales como Rafael Contreras,

Leovigildo Javier y Chachi Vázquez; asimismo, ha sido el centro de atención de diversas

actividades con motivo de efemérides patrias y festividades públicas y privadas;

Considerando cuarto: Que la Academia de Música de San Cristóbal es la base para el

sostenimiento de la Banda de Música del municipio de San Cristóbal, cuya enseñanza

permite la permanencia y constancia de las retretas o conciertos dominicales, donde se

interpreta el merengue clásico, el bolero, la danza, la obertura, el vals, el danzón y la

marcha, entre otros;

Considerando quinto: Que resulta incuestionable la importancia que las bandas de

música tienen en nuestros pueblos y ciudades y en el conjunto de la sociedad, debido a que

ofrece una educación musical y para la vida, ayudando a la formación integral del

individuo, dada su excelente contribución a la educación intelectual y emocional, por lo

que el Estado debe promover su conservación y salvaguarda como parte integrada de los

valores relacionados a la historia y cultura de los pueblos y de la Nación;

Vista: La Constitución de la República;

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 59 de 75

Vista: La Resolución núm. 309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención

para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de

octubre de 2003;

Vista: La Ley núm. 318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la

Nación.

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de

Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta Ley tiene como objeto promover y preservar la Banda

de Música del municipio de San Cristóbal, así como fomentar su consolidación,

declarándola patrimonio artístico de la nación dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el municipio de San

Cristóbal y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaración de patrimonio de la banda de música. Se declara la Banda de

Música del municipio de San Cristóbal, provincia del mismo nombre, como patrimonio

artístico de la nación dominicana.

Artículo 4.- Obligación del Estado. Es obligación del Estado proteger, desarrollar,

promover, salvaguardar y conservar la Banda de Música del municipio de San Cristóbal,

provincia del mismo nombre.

Artículo 5.- Responsabilidad del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura

establecerá programas generales de apoyo, protección, salvaguarda y promoción a la

Banda de Música del municipio de San Cristóbal, como patrimonio artístico y cultural de

la nación dominicana, en el ámbito nacional e internacional, con la obligación de disponer

de partidas presupuestarias que sean necesarias para su fomento, así como el desarrollo de

actividades de fortalecimiento de capacidades y sustento.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 60 de 75

Párrafo. Para el desarrollo de los mandatos establecidos en este artículo, el Ministerio de

Cultura podrá coordinar con el Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal, actividades

conjuntas de fomento, sostenimiento y promoción de la banda de música.

Artículo 6.- Ejecución: El Ministerio de Cultura queda encargado de la ejecución de esta

ley.

Artículo 7.- Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos

asignados al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de

promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y

transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Concluida la lectura íntegramente, vamos a someter en segunda

lectura la Iniciativa núm. 02761-2024. A votación.

Votación electrónica 011. Sometida a votación

la Iniciativa núm. 02761-2024, Proyecto de ley

que declara a la Banda de Música del municipio

de San Cristóbal como patrimonio artístico de la

nación dominicana. 23 votos a favor, 23

senadores presentes para esta votación.

Aprobado a unanimidad en segunda discusión.

Votación adjunta al acta.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Presidente, agradecer a este

Senado de la República la aprobación de esta iniciativa de ley, uno de mis treinta y siete

proyectos de leyes, el cual esperamos que los nueve diputados que tenemos en nuestra

provincia (porque mañana hay uno que sale, se juramenta como alcalde, Nelson de la

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 61 de 75

Rosa, y le deseo muchos éxitos) esperamos que pueda ser acogida y aprobada lo más rápido posible, porque es un espacio de identidad cultural y de identidad de la provincia San Cristóbal como es la Banda de Música. Muchas gracias, honorables senadores y

senadoras.

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

10.7.3 Iniciativa: 02510-2023-SLO-SE

Título modificado: Ley que modifica la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 14/9/2023. Tomada en consideración el 20/9/2023. Enviada a comisión el 20/9/2023. En agenda el 9/4/2024. Informe leído con modificaciones el 9/4/2024. En agenda el 16/4/2024.

Aprobada en primera con modificaciones el 16/4/2024.

Senador presidente: Dele lectura, señor secretario, por favor.

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente

proyecto ley).

Ley que modifica la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental

Considerando primero: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva

y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad;

Considerando segundo: Que la salud mental como parte de la salud en general, constituye un derecho humano inalienable que debe ser promovido, respetado y satisfecho por los Estados y sus gobiernos, procurando el desarrollo biológico, social, psíquico y

moral de cada ser humano;

Considerando tercero: Que el Estado dominicano tiene la responsabilidad de preservar y proteger la salud mental de todos sus habitantes, garantizando el acceso a los servicios de

Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 62 de 75

salud con calidad, equidad y sin ningún tipo de discriminación;

Considerando cuarto: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar

de la población dominicana, así como de prestar los servicios de salud mental, requieren de

una efectiva modernización, y que para el logro de tales fines deben elaborarse políticas de

Estado en materia de salud mental de acuerdo a los requerimientos de la sociedad;

Considerando quinto: Que la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud

Mental, amerita ser adecuada al marco constitucional y legal vigente, donde se garanticen

los derechos fundamentales, estableciendo un sistema de atención integral que incluya la

atención comunitaria y hospitalaria en todas las provincias del país, además de los centros

de atención de pacientes psiquiátricos en crisis, que brinde una asistencia integral y que se

creen los centros regionales para el ingreso y recuperación de estos pacientes;

Considerando sexto: Que la Constitución de la República consagra como finalidad

principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona y que la salud

mental constituye un bien de importancia social y un factor básico para el desarrollo de la

persona en todos sus aspectos;

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: Ley núm. 352-98, del 15 de agosto de 1998, sobre Protección de la Persona

Envejecientes;

Vista: La Ley núm. 22-01, del 1 de febrero de 2001 que crea el Colegio Dominicano de

Psicólogos (CODOPSI);

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema

de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental;



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 63 de 75

Vista: La Ley núm. 5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar varios artículos de la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación literal g, artículo 4, Ley núm. 12-06. Se modifica el artículo 4, en su literal g, de la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental, el que de forma íntegra dirá:

Artículo 4.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) La formulación, planificación, ejecución y control de las políticas de salud mental de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente ley.
- b) La elaboración del Plan Nacional de Salud Mental.
- c) La conducción, coordinación y regulación del Sistema de Salud Mental.
- d) El desarrollo de un sistema de información, vigilancia epidemiológica, y planificación estratégica como elemento de gestión del sistema.
- e) La promoción de la capacitación de todo el personal que desarrolle actividades de salud mental en los diferentes niveles de atención.
- f) Todas las acciones que garanticen los derechos relativos a la salud mental de todas las personas.

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 64 de 75

g) Elaborar el presupuesto anual destinado a salud mental.

Artículo 4.- Modificación artículo 7, Ley núm. 12-06. Se modifica el artículo 7 de la Ley

núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental, para que diga:

Artículo 7.- Se tendrá especial cuidado en proteger los derechos de las personas

menores de edad y personas envejecientes que presenten alguna alteración mental y se

encuentren internadas en instituciones de salud mental.

Párrafo I.- En caso de las personas menores de edad que se encuentren internadas en

institución de salud mental, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

(CONANI) podrá designar a falta del padre y la madre o del tutor legal nombrado por

el consejo de familia, a un representante legal para dar el seguimiento adecuado y que

represente los intereses del menor ante la institución de salud mental.

Párrafo II.- En caso de las personas envejecientes que se encuentren internadas en una

institución de salud mental, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente

(CONAPE) podrá designar a falta del conyugue o de sus hijos o hijas por ausencia o

fallecimiento, o de sus nietos o nietas, o sus hermanos o hermanas, a un representante

legal para dar el seguimiento adecuado y que represente los intereses del menor ante la

institución de salud mental.

Artículo 5.- Modificación artículo 11, Ley núm. 12-06. Se modifica el artículo 11, Ley

núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental, para que diga:

Artículo 11.- Las personas con trastornos mentales deberán recibir, al momento de la

intervención y en una forma clara y comprensible, información escrita de todos sus

derechos, la manera de ejercerlos y los mecanismos para efectuar reclamos que

permitan hacer efectivos estos derechos.

Párrafo I.- Mientras la persona no esté en condiciones de comprender la información

sobre su intervención médica, derechos y la manera de ejercerlos y hacerlos efectivos,

esta información se le deberá comunicar al representante legal si lo tuviere o al familiar

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 65 de 75

que se encuentre a cargo o; a falta de estos, se le comunicará a la persona o personas

que sean más capaces de representar los intereses del paciente y deseen hacerlo.

Párrafo II.- En caso de las personas menores de edad y personas envejecientes, se hará

según lo dispuesto en el artículo 7.

Párrafo III.- La persona que no tenga la capacidad necesaria de comprender la

información sobre su intervención médica, tiene el derecho de designar a una persona a

la que se debe informar en su nombre y que represente sus intereses ante las

autoridades de la institución.

Artículo 6.- Adición de un párrafo, al artículo 18, Ley núm. 12-06. Se agrega un

párrafo, al artículo 18, de la Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental,

el que de forma íntegra dirá:

Articulo 18.- Las instituciones de salud mental deberán contar con las instalaciones y

los programas correspondientes que permitan a las personas internadas emprender

ocupaciones activas adaptadas a sus antecedentes sociales y culturales y que permitan

aplicar medidas apropiadas de rehabilitación para promover su reintegración en la

comunidad. Tales medidas comprenderán servicios de orientación vocacional,

capacitación vocacional y colocación laboral que permita a dichas personas mantener

un empleo o función útil en la comunidad.

Párrafo.- Es deber del Estado propiciar en todas las provincias, los hospitales de

salud mental, centros de rehabilitación psicosocial, redes de atención comunitaria

como viviendas tuteladas, hogares de paso, hospitales de días y centros de salud

mental comunitarios para el seguimiento ambulatorio de pacientes.

Artículo 7.- Modificación artículo 36, Ley núm. 12-06. Se modifica el artículo 36 de la

Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental, para que diga:

Artículo 36.- El tratamiento de las personas con enfermedades o trastornos mentales

o con discapacidad psíquica o intelectual se realizará con apego a los estándares de

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 66 de 75

atención, para lo cual:

a) La atención de salud debe de realizarse en establecimientos de salud de

conformidad con lo establecido la Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley

General de Salud.

b) La certificación de las competencias de los profesionales a cargo de la atención de

salud mental y la revalidación de dichas competencias, debe de estar de

conformidad con la normativa sobre certificación y registro de profesionales en

salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

c) Que se proporcione a estas personas un tratamiento en base a la mejor evidencia

científica disponible y a criterios de costo-efectividad, en relación al mejoramiento

de la salud y bienestar integral de la persona.

d) Que las instalaciones para la atención ambulatoria y hospitalaria cumplan con la

autorización sanitaria.

e) La incorporación de familiares y otras personas significativas que puedan dar

asistencia especial o participen del proceso de recuperación, si ello es consentido

por la persona, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes, con el

objetivo de fortalecer su inclusión social.

f) La atención de salud no podrá dar lugar a discriminación respecto de otras

enfermedades, en relación a cobertura de prestaciones y tasa de aceptación de

licencias médicas.

g) No podrá existir discriminación en cuanto a la existencia de servicios en la red de

atención de salud, siendo estos necesarios para la acreditación sanitaria.

Artículo 8.- Modificación párrafo, artículo 43, Ley núm. 12-06. Se modifica el artículo

43, en su párrafo, Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental, el que de

forma íntegra dirá:

Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 67 de 75

Artículo 43.- La función del Hospital Psiquiátrico Padre Billini debe ser

progresivamente modificada como consecuencia de la implantación y desarrollo de

las estructuras alternativas asistenciales y sociales que determine el Plan de Salud

Mental.

Párrafo.- A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Hospital Psiquiátrico

Padre Billini se llamará "Centro de Rehabilitación Psicosocial Padre Billini".

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y

publicación según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana;

transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: En representación del proponente de esta iniciativa,

el senador Franklin Ysaías Peña Villalona, quiero presentar una enmienda que consiste en

modificar el artículo 4 en su párrafo 2, para donde dice: los intereses del menor, diga en lo

adelante "por los intereses del envejeciente ante la Institución de Salud Mental". Muchas,

gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter la propuesta de

modificación que dejó el proponente, que es modificar el artículo 4, en el párrafo 2, donde

dice: los intereses del menor, hacer el cambio para que diga "por los intereses del

envejeciente ante la Institución de Salud Mental". A votación la modificación.

Votación electrónica 012. Sometida a votación

la propuesta de modificación Virgilio Cedano

Cedano sobre la Iniciativa núm. 02510-2024,

Título modificado: Ley que modifica la Ley

núm.12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 68 de 75

Mental, para modificar el artículo 4, en su párrafo 2, donde dice: "los intereses del menor", diga en lo adelante "por los intereses del envejeciente ante la Institución de Salud Mental". 21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobada la modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter la Iniciativa núm. 02510-2024 con su modificación en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02510-2024, Título modificado: Ley que modifica la Ley núm.12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental. 22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en segunda discusión con modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Las dos iniciativas en segunda discusión que continúan ya han sido aprobadas y perimidas en la Cámara de Diputados, por eso le damos el mismo tratamiento: vamos a pedir que sean liberadas de lectura, para así someterlas una por una. A votación la liberación de lectura de las iniciativas 02820-2024 y 02827-2024.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

02820-2024, Proyecto de ley que declara el día 22 de julio de cada año como Día nacional del oftalmólogo dominicano.

02827-2024, Proyecto de ley que declara la



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 69 de 75

provincia Azua como provincia ecoturística. 21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.4 Iniciativa: 02820-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el día 22 de julio de cada año como Día nacional del oftalmólogo dominicano. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 18/3/2024. En agenda para tomar en consideración el 9/4/2024. Tomada en consideración el 9/4/2024. Liberada de trámites el 9/4/2024, por ser reintroducida como se aprobó en el Pleno y perimida en la cámara de diputados. En agenda el 16/4/2024. Aprobada en primera lectura el 16/4/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación en segunda discusión la Iniciativa núm. 02820-2024. A votación.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02820-2024, Proyecto de ley que declara el día 22 de julio de cada año como Día nacional del oftalmólogo dominicano. 18 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7 5 Iniciativa: 02827-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que declara la provincia Azua como provincia ecoturística. <u>Proponente:</u> <u>Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 21/3/2024. En agenda para tomar en consideración el 9/4/2024. Tomada en consideración el 9/4/2024. Liberada de trámites el 9/4/2024, por ser reintroducida como se aprobó en el Pleno y perimida en la Cámara de Diputados. En agenda el 16/4/2024. Aprobada en primera lectura el 16/4/2024.</u>

Senador presidente: Sometemos a votación en segunda discusión la Iniciativa núm. 02827-2024. A votación.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 70 de 75

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02827-2024, Proyecto de ley que declara la provincia Azua como provincia ecoturística. 21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Las iniciativas para única discusión son dos. De la misma manera, como fueron leídos sus informes íntegramente, vamos a someter la liberación de lectura a las iniciativas de única discusión, que son la 01835-2022 y 01433-2023. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01835-2022, **Título modificado:** Resolución que reconoce al señor Rogelio Cruz Fermín (Padre Rogelio) por sus 42 años de aportes a la sociedad dominicana.

01433-2023, **Título modificado:** Resolución que reconoce al músico y compositor Manuel Alfonso Vásquez Familia (Pochy Familia), por sus 36 años de valiosos aportes en favor del arte popular y la cultura de la República Dominicana. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 71 de 75

10.8.1 Iniciativa: 01835-2022-SLO-SE

Título modificado: Resolución que reconoce al señor Rogelio Cruz Fermín (Padre Rogelio) por sus 42 años de aportes a la sociedad dominicana. <u>Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 1/11/2022. En agenda para tomar en consideración el 8/11/2022. Tomada en consideración el 8/11/2022. Enviada a comisión el 8/11/2022. En agenda el 16/4/2024. Informe leído con modificaciones el 16/4/2024.</u>

Senador presidente: Sometemos a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01835-2022. A votación.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01835-2022, Título modificado: Resolución que reconoce al señor Rogelio Cruz Fermín (Padre Rogelio) por sus 42 años de aportes a la sociedad dominicana. 22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 01433-2023-PLO-SE

Título modificado: Resolución que reconoce al músico y compositor Manuel Alfonso Vásquez Familia (Pochy Familia), por sus 36 años de valiosos aportes en favor del arte popular y la cultura de la República Dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 24/3/2022. En agenda para tomar en consideración el 21/6/2023. Tomada en consideración el 21/6/2023. Enviada a comisión el 21/6/2023. En agenda el 16/4/2024. Informe leído con modificaciones el 16/4/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01433-2023. A votación.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01433-2023, **Título** modificado: Resolución que reconoce al músico



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 72 de 75

y compositor Manuel Alfonso Vásquez Familia (Pochy Familia), por sus 36 años de valiosos aportes en favor del arte popular y la cultura de la República Dominicana. 18 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Concluidos los trabajos de la presente sesión, vamos al pase de lista final.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (22)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente

Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario

Melania Salvador Jiménez : secretaria

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

José Manuel del Castillo Saviñón



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 73 de 75

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Rafael Eduardo Estrella Virella
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Franklin Martín Romero Morillo
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (10)
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán Aris Yván Lorenzo Suero
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán Aris Yván Lorenzo Suero Franklin Ysaías Peña Villalona
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán Aris Yván Lorenzo Suero Franklin Ysaías Peña Villalona Faride Virginia Raful Soriano
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán Aris Yván Lorenzo Suero Franklin Ysaías Peña Villalona Faride Virginia Raful Soriano Bautista Antonio Rojas Gómez
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán Aris Yván Lorenzo Suero Franklin Ysaías Peña Villalona Faride Virginia Raful Soriano Bautista Antonio Rojas Gómez Iván José Silva Fernández
Héctor Elpidio Acosta Restituyo Félix Ramón Bautista Rosario Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Ramón Rogelio Genao Durán Aris Yván Lorenzo Suero Franklin Ysaías Peña Villalona Faride Virginia Raful Soriano Bautista Antonio Rojas Gómez Iván José Silva Fernández Antonio Manuel Taveras Guzmán



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 74 de 75

12. Cierre de la sesión	
Senador presidente: Se levanta la presente sesión	n y se les convoca para el próximo
martes 30 de abril a las dos de la tarde (2:00 p. m.) Fel	iz resto del día.
Se cierra esta sesión.	
Hora: 5:19 p. m.	
Ricardo De Los Santos I	Polanco
Presidente	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	Melania Salvador Jiménez
Secretario	Secretaria



Acta núm. 0216, del martes 23 de abril de 2024, pág. núm. 75 de 75

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número doscientos dieciséis (0216), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado BurgosCoordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza Taquígrafa-Parlamentaria